



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**Resolución No. 370
(22 de diciembre de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO
LABORAL EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, las atribuciones estatutarias consagradas en el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.
2. Que en mérito de lo expuesto y para dar cumplimiento a las anteriores consideraciones, el Gerente de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para propiciar espacios de esparcimiento familiar en las festividades de fin de año.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo para los servidores que laboran al servicio de la Lotería de Medellín:

El 24 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre del año en curso, se trabajará en jornada continua de 7:00 a.m. a 12:30 p.m.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47//49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

El 26 de diciembre de 2025 y el 2 de enero de 2026, se laborará en jornada continua de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Es importante destacar que la entidad cuenta con horarios flexibles. Por lo tanto, cada subgerente, director y jefe de oficina debe asegurarse de que las personas que utilicen estos horarios cumplan con el horario establecido.

SEGUNDO: Es responsabilidad de los subgerentes, directores y jefes de oficina, velar por el estricto cumplimiento de lo acordado en la presente resolución.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
GERENTE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y revisó	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Directora Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01 8000-941 160